



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 25/07/2018
HORA: 10:20
N° 659/2018 P.V. VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: DECLARA LA EMERGENCIA LABORAL EN RÍO GRANDE.

VISTO:

La gravedad de la situación en que se encuentra nuestra ciudad en materia laboral, el descenso en la actividad económica, las políticas de desinversión de la industria fueguina, los despidos, las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reconoce el derecho al trabajo como uno de los derechos económicos, sociales y culturales; y, que a través de la suscripción del mencionado acuerdo, los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, para lo cual asumen la responsabilidad de tomar las medidas adecuadas que garanticen este derecho.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su artículo 23 que "toda



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"; y que "toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana".

Que los Tratados Internacionales en nuestro país tienen jerarquía constitucional de acuerdo lo establecido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; y el derecho al trabajo se encuentra contemplado en el artículo 14 bis de este plexo normativo, que establece el derecho a trabajar, a hacerlo en condiciones dignas y equitativas, a una jornada limitada, a un salario justo, al descanso y vacaciones pagos, a la participación en la ganancia de las empresas, al control en la producción y colaboración en la dirección, a la protección contra el despido arbitrario, a la estabilidad del empleado público y a la organización sindical libre y democrática.

Que, la tasa de desocupación culminó en el año 2017 en un 7,5%, en nuestra ciudad y en nuestra provincia, realizando los cálculos por conglomerados de las ciudades de Río Grande y Ushuaia. Este nivel se ha elevado en el último trimestre teniendo en cuenta los despidos en la industria fueguina, pymes y comercios más pequeños. A todos estos datos estadísticos hay que sumarle que la actividad industrial lleva más de doce (12) meses de caída.

Que la pérdida de puestos de trabajo se vio acompañada por una precarización del empleo, ya que se vieron incrementadas las modalidades de contratación más precarias como el monotributo, generando ni más ni menos que empleo en



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

negro. Estos datos fueron aportados en las últimas semanas por la Cámara de Comercio y entidades gremiales del rubro mercantil.

Que el Municipio es el que convive cotidianamente con los vecinos y es en el marco de la comunidad y situación geográfica y territorial donde los derechos se palpan más de cerca. Por ello, es que este nivel de gobierno municipal debe ser el primero en salir en búsqueda de respuestas a los problemas económicos detallados con anterioridad, para encontrar soluciones inmediatas a los mismos.

Que no es una novedad; y a nadie le podría llamar la atención, poder decir y afirmar que estamos viviendo una crisis económica importante en nuestro país, provincia y ciudad.

Que la situación difícil que estamos atravesando los riograndenses, tiene diversas aristas y orígenes, que ni los ciudadanos ni los representantes pueden cambiar en lo inmediato y mucho menos en este nivel de Estado Municipal. Pero sí, generar distintas herramientas y puntos de alerta que activen hasta los vértices más inactivos del Estado en pos de salir de la crisis reinante en la ciudad.

Que con todos los datos existentes y la situación real de la ciudad en materia de empleo, es necesario dictar la emergencia laboral en el Municipio de Río Grande, para alcanzar un acuerdo social para priorizar a nuestros vecinos y de esa manera garantizar la paz social.

Que la emergencia pública en todos los rubros estatales, tiene como finalidad poner en alerta al Estado, en todos sus niveles, sobre la posible solución a los problemas coyunturales con la desburocratización de los trámites internos de la administración pública.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Peralta, Luis A y otro c/Estado Nacional, Ministerio de Economía y BCRA", el 27 de diciembre de 1990, sostuvo que "el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito de aplicación temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, originada en un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. La etiología de esta situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución Nacional".

Que en el fallo de referencia, la Corte Suprema ha conceptualizado y delimitado el instituto de la Emergencia que planteamos en esta normativa municipal.

Que este cuerpo deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º) DECLARAR la Emergencia Laboral en el Municipio de Río Grande hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

Artículo 2º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que utilice los mecanismos y herramientas legales, financieras y económicas necesarias, para contribuir a garantizar el acceso al trabajo de todos los habitantes de nuestra ciudad que se encuentren desocupados.

Artículo 3º) INSTRUIR a todos los Poderes del Municipio de Río Grande, para que se abstengan de tomar medidas como despidos laborales o culminación de locaciones de servicios sin justa causa, mientras dure la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a generar cambios de partidas presupuestarias, con el único objetivo de potenciar programas tendientes a financiar micro emprendimientos y PYMES. Estos



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

movimientos presupuestarios deberán ser informados en un plazo perentorio al Concejo Deliberante para su ratificación legislativa.

Artículo 5°) COMUNICAR la vigencia de la presente al Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Provincia y a la Dirección de Empleo del Municipio.

Artículo 6°) ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (10) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7°) DE FORMA.



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
"CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS"
TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.